

**PROGRAMA DE INTERCAMBIO CULTURAL  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA  
PARA LOS AÑOS 2012-2014**

El Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular China, que en adelante se denominarán “las Partes”, con el ánimo de desarrollar el Convenio Cultural suscrito en Beijing el 1º de octubre de 1981, en vigor desde el 7 de marzo de 1984, y con la firme intención de continuar realizando proyectos que enriquezcan mutuamente el intercambio y la promoción de las dos culturas, así como la cooperación cultural y deportiva bilateral, acuerdan:

**1. Delegaciones Culturales Oficiales**

Las Partes intercambiarán delegaciones oficiales gubernamentales para continuar elevando el nivel alcanzado en las relaciones culturales existentes y a fin de revisar la ejecución del presente Programa de intercambio cultural.

**2. Archivos**

Las Partes promoverán el intercambio de expertos en materia de la conservación y recuperación de los archivos y el patrimonio cultural. Asimismo, promoverán el intercambio de pasantes, publicaciones debidamente traducidas y gestión documental a través de medios modernos.

**3. Exposiciones**

El Museo Nacional de Colombia y el Museo de la Capital en Beijing expresan su interés de iniciar una negociación sobre la organización de la exposición Buda Guanyin y una exposición del Maestro Fernando Botero. Para tal motivo, el Museo de la Capital de Beijing mandará una delegación a realizar una visita de trabajo a Colombia en la primera mitad de año 2012.

**4. Patrimonio**

Las Partes fortalecerán el intercambio y cooperación en el área de la protección, restauración, exhibición y formación de personal entre las entidades dedicadas a la defensa e investigación del patrimonio cultural, a fin de presentar y difundir el patrimonio de la otra Parte.

Ambos países reiteran su interés en avanzar hacia la suscripción del Convenio para la Prevención del Hurto, Excavación Clandestina e Importación y Exportación Ilícitas de Bienes Culturales, cuya negociación se adelanta entre las dos Partes.

Además, fortalecerán el intercambio y la cooperación técnica, en lo que respecta a la protección, la preservación, la restauración, la capacitación, la promoción de la

investigación y la divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible de los dos países.

#### **5. Artes Visuales**

Las Partes promoverán y facilitarán la realización de exposiciones artísticas entre museos, institutos, agencias culturales y artísticas.

#### **6. Artes Musicales**

Las Partes fomentarán los intercambios y la circulación de agrupaciones y artistas entre ambos países incrementando la cooperación musical a través del apoyo directo a proyectos musicales que buscan el mejoramiento de esta expresión artística.

Las Partes continuarán incentivando el intercambio de solistas, agrupaciones musicales, grupos de cámara y música tradicional entre los dos países, y en general la circulación de obras musicales de compositores de los dos países dentro de una propuesta cultural pertinente y próxima. Igualmente, estimularán el mutuo enriquecimiento académico con el intercambio de experiencias interpretativas y compositivas entre artistas de los dos países.

Promoverán el intercambio de orquestas y ensambles juveniles e infantiles, por ejemplo, a través de la movilidad de profesores, talleristas y luthiers para capacitación e intercambio de experiencias en construcción.

Igualmente, reforzarán la capacitación para el mantenimiento y reparación de instrumentos musicales sinfónicos.

#### **7. Artes Escénicas**

Las Partes continuarán promoviendo las visitas e intercambios de artistas y agrupaciones teatrales y de danza, y estimularán en los siguientes aspectos:

- Apoyo a la generación de espacios de encuentro entre profesionales de la danza contemporánea en dirección, pedagogía, dramaturgia y coreografía a través de la vinculación a redes existentes.
- Intercambio de material documental y audiovisual dancístico contemporáneo producido por las compañías de los dos países.
- Intercambio de información sobre festivales, encuentros culturales y circuitos.

Las Partes propenderán el intercambio de saberes y el fortalecimiento de las técnicas teatrales de los artistas de ambos países que participen en el proceso de creación, así como de las técnicas teatrales altamente desarrolladas en cada país.

Las Partes fortalecerán la circulación de los artistas teatrales en los dos países, compartirán técnicas de creación colectiva y narración oral escénicas, y propiciarán el intercambio de Compañías y residencias artísticas.

## **8. Artes Circenses**

Las Partes continuarán promoviendo las visitas recíprocas de las agrupaciones y artistas circenses y su participación en los festivales o concursos que tienen lugar en la otra Parte. Para tal motivo, ambas Partes intercambiarán oportunamente informaciones acerca de dichos eventos.

Las Partes estimularán a las agrupaciones circenses de ambos países a realizar el intercambio de las técnicas, el entrenamiento y la creación artística. Las Partes apoyarán la suscripción de un acuerdo de cooperación bilateral entre la Escuela Nacional Circo Para Todos de Colombia y las principales agrupaciones circenses de China, cuyo contenido principal consiste en la realización de residencias artísticas e intercambio de pedagogos en artes circenses. Los detalles se determinarán a través de negociaciones entre las instituciones pertinentes de ambos países.

Las Partes estimularán a las agrupaciones circenses de ambos países a realizar el intercambio de informaciones acerca de la metodología y el entrenamiento circenses, incluso del material documental y audiovisual circense.

## **9. Cinematografía**

Con base en la reciprocidad, las Partes intercambiarán ciclos cinematográficos y estimularán la presencia de su cinematografía en los festivales internacionales que se celebran en el otro país.

## **10. Bibliotecas**

Las Partes continuarán fomentando el intercambio de publicaciones con el ánimo de favorecer la comprensión y el respeto por la diversidad cultural de los dos países. Específicamente, incentivarán el intercambio recíproco de material bibliográfico.

Así mismo, la Parte colombiana se compromete a promocionar y difundir la literatura colombiana en China, y la Parte China, la literatura china en Colombia, con el fin de atraer el interés de sus ciudadanos hacia los idiomas español y mandarín.

La Parte Colombiana, a través de la Biblioteca Nacional de Colombia, solicita la Parte China apoyo tecnológico con el fin de desarrollar un proceso de conversación de material audiovisual de origen análogo.

## **11 . Prensa y Publicaciones**

Las Partes promoverán y apoyarán los vínculos de trabajo entre las autoridades de prensa y publicaciones de ambos países. En este sentido, las Partes podrán intercambiar delegaciones en el campo de publicaciones durante la vigencia de este Programa.

Las Partes estimularán y ofrecerán el debido apoyo a sus respectivas editoriales para presentar, traducir y publicar en su propio idioma obras literarias destacadas del otro país.

Las Partes estimularán la participación de sus respectivas editoriales en ferias del libro que se realizan en el otro país, cuyos detalles serán concretados previamente por las autoridades de ambos países por vía diplomática.

## **12. Industrias Culturales**

Las Partes fortalecerán los intercambios y la cooperación en el sector de las industrias culturales y creativas.

Ambas partes promoverán la participación de representantes en las ferias de industrias creativas de sus respectivos países. En particular, se promoverá la participación de representantes colombianos en la Feria Internacional de Industrias Culturales de China (Shenzhen).

## **13. Cultura y Desastres**

El Gobierno colombiano expresa su interés en cooperar con la Parte china en la realización de proyectos de recuperación de desastres a través de la cultura, tanto en el ámbito bilateral como en organismos multilaterales tales como el Foro de Cooperación América Latina-Asia-Este, Focalae.

## **14. Deporte**

Las Partes apoyarán y promoverán los vínculos deportivos a través de la suscripción de programas concretos, cuya negociación se realizará de forma directa entre las autoridades deportivas de ambas países

## **15. Condiciones aduaneras y financieras**

I. El intercambio de personas previsto en el marco de este convenio, se hará de acuerdo con las siguientes normas:

- a. La Parte que envía, cubrirá los gastos de viaje internacional de ida y regreso;
- b. La Parte que recibe, cubrirá los gastos de estadía, alimentación, viáticos y viajes en el propio territorio cuando sea necesario;
- c. Las instituciones de ambas partes comprometidas en este Programa de Intercambio Cultural asumirán los gastos que se deriven de las actividades previstas en el mismo;
- d. Las condiciones financieras concernientes al intercambio de conjuntos artísticos serán objeto, en cada caso específico, de acuerdo especial entre las instituciones correspondientes.

II. Los gastos relacionados con el intercambio de exposiciones, se asumirán de la siguiente forma:

- a. La Parte que envía cubrirá todos los gastos de preparación de la exposición y el costo de su transporte internacional y nacional de ida y regreso, a menos que por la vía diplomática se acuerde de otro modo;

- b. La Parte que recibe cubrirá los gastos relacionados con la sala, el montaje, la organización, vigilancia, publicidad, nacionalización y transporte interno de la exposición;
- c. La Parte que envía cubrirá los gastos totales del seguro de la exposición, desde su salida del país hasta su regreso. En caso de daños a objetos exhibidos, la parte que recibe debe proporcionar a la que envía, todos los documentos relacionados con el daño producido, ayudando así a la reclamación ante la compañía de seguros;
- d. La Parte que recibe garantiza en su territorio la seguridad necesaria para la exposición;
- e. Los objetos exhibidos no podrán ser restaurados sin el previo consentimiento por escrito de la Parte que envía.

Toda actividad estipulada en este programa que no se lleve a cabo durante el período de vigencia del mismo, podrá ser realizada posteriormente.

Cualquier evento estipulado en este programa podrá ser prolongado por un período adicional que establezcan las Partes cuando sea de interés común.

El actual programa no descarta la posibilidad de organizar otras actividades e intercambio, que no se encuentran contemplados en el mismo.

Las Partes se comprometen a divulgar en sus respectivos países el presente Programa de Intercambio Cultural entre las instituciones correspondientes, docentes y público en general.

El presente Programa de Intercambio Cultural entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, cuando automáticamente será renovado – en caso de que las partes así lo acuerden – hasta la firma de un nuevo programa.

Firmado en Bogotá a los 23 días del mes de abril de 2012, en dos ejemplares en español y en chino, ambos igualmente válidos.



POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA POPULAR CHINA